

# Nº 14846

**SNR**  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La gestión de la fe pública

**GOBIERNO DE COLOMBIA**

"Por la cual se concede un permiso y se asignan unas funciones"

**03 DEC 2018**

## EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el del Decreto 2723 de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo 2015

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico de fecha 03 de Diciembre de 2018, el Doctor **FREDDY DE JESUS CASADIEGOS VERA** Registrador seccional de instrumentos públicos de la ORIP de Aguachica-Cesar solicita permiso durante los días miércoles 12 jueves 13 y viernes 14 de Diciembre de 2018, para atender asuntos relacionados con su estado de salud en la ciudad de Bogota según certificación expedida por la profesional que la expide Doctora **PIEDAD ALARCON RUIZ** especialista en Audiología de la Universidad del Rosario.-Escuela colombiana de Rehabilitación

Con fundamento en lo expuesto en la Resolución No. 4815 del 4 de mayo de 2015, el Director técnico de Registro tiene la potestad de conceder *"hasta tres (3) días, los permisos remunerados a los Registradores Principales y Seccionales de Instrumentos Públicos y encargará a los funcionarios que deban reemplazarlos. Cuando se presente una justa causa.*

*El Registrador de Instrumentos Públicos se encontrará inmerso en una justa causa cuando haya sufrido un accidente o una enfermedad incapacitante que justifique su ausencia al trabajo, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada con el correspondiente certificado médico de la E.P.S. a la cual se encuentre afiliado, excepcionalmente se otorgarán permisos a los Registradores por razones de fuerza mayor o caso fortuito igualmente justificados.*

*El Director Técnico de Registro, verificará en cada caso, si se configura una justa causa o no, y en esa medida concederá la licencia o el permiso o los negará, teniendo como criterio la prestación del servicio público registral de tal manera que el mismo no se vea afectado bajo ninguna circunstancia.*

*En todo caso el solicitante no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin que se le haya comunicado el respectivo acto administrativo autorizando el respectivo permiso, so pena de incurrir en falta disciplinaria o en el abandono del cargo, esta disposición aplica para todas las ausencias laborales que se abordan en esta Resolución.*

Que de acuerdo a los argumentos incoados que motivan la autorización que me faculta y dando estricto cumplimiento a los postulados normativos y por necesidades del servicio ha de asignarse de las funciones de Registrador de Instrumentos Públicos, mientras su titular hace uso del permiso a la Doctora **LILIBETH NAVARRO MEZA** y en consecuencia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso remunerado al Doctor **FREDDY DE JESUS CASADIEGOS VERA** Registrador Seccional de instrumentos públicos de la ORIP de Aguachica-Cesar durante los días miércoles 12 jueves 13 y viernes 14 de Diciembre de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar las funciones de Registrador de Instrumentos Públicos Principal de la ORIP de Aguachica-Cesar a la Doctora **LILIBETH NAVARRO MEZA** mientras su titular hace uso del permiso concedido en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO :** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**ANDRÉS CAMILO PARDO JIMÉNEZ**  
DIRECTOR TÉCNICO REGISTRO

Proyecto: Juan Carlos Diaz Ortega-Profesional Especializado  
Revisó: Marcela Pinillos-Asesora Jurídica-DTR



Certificado N° SC 7206-1

Certificado N° GP 174-1

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)